



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 25
DE JULIO DE 2025**

Expte. OV 2025/402940/950-023/00024

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticinco, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Jorge Matías Moreno Pérez
D. Javier Fuentes Fernández
D. Matías Sánchez Fernández

No asiste, pero se excusa:
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
D^a. Montserrat Pérez Sabio

Actúa como Secretario, D. Manuel E. Avilés Casquet, Secretario Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste de Orden de la Presidencia el Administrativo Francisco Galafat Cabrera.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco. No haciéndose ninguna manifestación, el acta queda aprobada.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

2.1. AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR

2.1.1. De D/D^a NCS con DNI ***9491** que solicita una Ayuda de Económica Familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un pago único de 236,58 €.

2.2.- AYUDA DE INSERCIÓN SOCIAL.

2.2.1 De D/D^a CPMG con DNI ***0108** que solicita una ayuda de inserción social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por

Código Seguro De Verificación	RO34Dcv+K7HeKftg+J+05g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	29/07/2025 13:52:19	
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	29/07/2025 12:28:19	
Observaciones		Página	1/13	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RO34Dcv%2BK7HeKftg%2BJ%2B05g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

unanimidad de sus cuatro miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un pago único de 800,00 €, de los que la aportación municipal asciende a 336,00 € y la de la Diputación Provincial a 464,00 €.

3º.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS.

3.1. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente: C-08-18 -2018/402940/006-202/00001) y resultando:

El 17 de julio de 2025 ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Berja la instancia de D. Isabel de la Luz Ibáñez Fernández, con DNI ***6702**, en representación de Ilproal Almería S.L., con CIF B04659744, en la que solicita la devolución de la garantía definitiva presentada con respecto al contrato de “Suministro de iluminación ornamental para los periodos de Navidad y Feria en el término de Berja” (Expediente: C-08-18 -2018/402940/006-202/00001-).

El 27 de julio de 2018 se formalizó el contrato administrativo del suministro de iluminación ornamental para los periodos de Navidad y Feria en el término de Berja (C-08-18), que fue adjudicado a la empresa ILPROAL ALMERÍA S.L., con CIF B04659744.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigieron la contratación (en adelante, PCAP), el contratista constituyó una garantía de un 5% del precio final ofertado por él, IVA excluido, que puso a disposición del órgano de contratación. En concreto, constituyó en la Tesorería Municipal una garantía definitiva mediante aval por importe de 2.800,10 euros (carta de pago 320180001494), tal y como se refleja en la cláusula quinta del contrato suscrito.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), procede la devolución o cancelación de dicha garantía definitiva una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

En concreto, la cláusula 24 PCAP establece que “de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210.3 LCSP, al tratarse este contrato de suministro mediante arrendamiento, la propia naturaleza de su objeto hace que no resulte necesario plazo de garantía”. Por ello, al haber finalizado la vigencia del contrato, habiéndose cumplido el objeto de este de forma satisfactoria, debe cancelarse la garantía constituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 LCSP.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta por unanimidad de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	RO34Dcv+K7HeKftg+J+05g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	29/07/2025 13:52:19
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	29/07/2025 12:28:19
Observaciones		Página	2/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RO34Dcv%2BK7HeKftg%2BJ%2B05g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Primero. - Cancelar y devolver la garantía definitiva afecta al contrato de suministro de iluminación ornamental para los periodos de Navidad y Feria en el término de Berja (C-08-18) a la empresa Ilproal Almería S.L., con CIF B04659744.

Segundo. - Notificar este acuerdo al contratista, así como a la Tesorería municipal, a los efectos oportunos.

3.2. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente: C-36-22 -2022/402940/006-213/00001) y resultando:

El 17 de julio de 2025 ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Berja la instancia de D. Isabel de la Luz Ibáñez Fernández, con DNI ***6702**, en representación de Ilproal Almería S.L., con CIF B04659744, en la que solicita la devolución de la garantía definitiva presentada con respecto al contrato de suministro de alumbrado público ornamental para los periodos de Navidad y Feria (Expediente: C-36-22 -2022/402940/006-213/00001-).

El 7 de diciembre de 2022 se formalizó el contrato administrativo del suministro de alumbrado público ornamental para los periodos de Navidad y Feria (C-36-22), para los años 2023 y 2024, que fue adjudicado a la empresa ILPROAL ALMERÍA S.L., con CIF B04659744.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigieron la contratación (en adelante, PCAP), el contratista constituyó una garantía de un 5% del precio final ofertado por él, IVA excluido, que puso a disposición del órgano de contratación. En concreto, constituyó en la Tesorería Municipal una garantía definitiva mediante aval por importe de 3.634,60 euros (carta de pago 320220002427), tal y como se refleja en la cláusula quinta del contrato suscrito.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), procede la devolución o cancelación de dicha garantía definitiva una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

En concreto, la cláusula 24 PCAP establece que “de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210.3 LCSP, al tratarse este contrato de suministro mediante arrendamiento, la propia naturaleza de su objeto hace que no resulte necesario plazo de garantía”. Por ello, al haber finalizado la vigencia del contrato, habiéndose cumplido el objeto de este de forma satisfactoria, debe cancelarse la garantía constituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 LCSP.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta por unanimidad de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	RO34Dcv+K7HeKftg+J+05g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	29/07/2025 13:52:19
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	29/07/2025 12:28:19
Observaciones		Página	3/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RO34Dcv%2BK7HeKftg%2BJ%2B05g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Primero. - Cancelar y devolver la garantía definitiva afecta al contrato de suministro de alumbrado público ornamental para los periodos de Navidad y Feria (C-36-22) a la empresa Ilproal Almería S.L., con CIF B04659744.

Segundo. - Notificar este acuerdo al contratista, así como a la Tesorería municipal, a los efectos oportunos.

4.- MANDAMIENTOS DE PAGO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Sr. Alcalde en relación con el expediente 2025/402950/005-960/00015 y resultando:

Vista la necesidad de atender gastos relacionados con la realización de actividades festivas, cuyos documentos justificativos no se pueden acompañar en el momento de la realización del pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, concretamente el reconocimiento de obligaciones por importe superior a tres mil euros (3.000€), la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo.

PRIMERO.- Abonar a **D. RAFAEL VILLEGAS MARÍN**, Concejal Delegado de Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria y Nuevas Tecnologías, con DNI ***1851**, la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €), a justificar en su día, en concepto de atender gastos para la realización de actividades en la Feria y Fiestas de Berja 2025.

SEGUNDO.- La justificación debe de realizarse en el plazo de tres meses, a partir de la realización material del pago, y mediante facturas debidamente cumplimentadas, siendo personalmente responsable del incumplimiento de lo expuesto.

TERCERO.- Comunicarle que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones.

En particular se establece, con la redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que **no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

No obstante, el citado importe será de 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular, se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Código Seguro De Verificación	RO34Dcv+K7HeKftg+J+O5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	29/07/2025 13:52:19
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	29/07/2025 12:28:19
Observaciones		Página	4/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RO34Dcv%2BK7HeKftg%2BJ%2B05g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Por tanto el pago a favor del contratista, puede realizarse mediante talón nominativo, transferencia o tpv.

CUARTO.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

5.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE 10 MÁQUINAS CLIMATIZADORAS EVAPORATIVAS PARA EL XLII FESTIVAL DE MÚSICA TRADICIONAL DE LA ALPUJARRA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente: **2025/402940/006-205/00020 (C-55-25)** y resultando:

Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 18 de julio de 2025, se ordena la incoación de expediente de contratación del suministro en régimen de alquiler de 10 máquinas climatizadoras evaporativas para el XLII Festival de música tradicional de la Alpujarra.

Para la ejecución de dicho suministro, se ha solicitado oferta a **ESTRUCTURAS KARIME S.L.**, con CIF B93077667, la cual se compromete a realizarlo por un importe de tres mil quinientos nueve euros (3.509 €), desglosados en un total de dos mil novecientos euros (2.900 €) de principal y seiscientos nueve euros (609 €) de IVA, calculado al 21 %.

En el expediente consta informe del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos, de fecha 18 de julio de 2025, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor, así como Informe del Sr. Interventor Acctal. informando favorablemente la aprobación del expediente de contratación y la existencia de crédito presupuestario.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta por unanimidad de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Asumir el informe que consta en el expediente justificando la necesidad de la celebración del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.

Segundo. – Adjudicar a **ESTRUCTURAS KARIME S.L.**, con CIF B93077667, el contrato del suministro en régimen de alquiler de 10 máquinas climatizadoras evaporativas para el XLII Festival de música tradicional de la Alpujarra, por un importe de dos mil novecientos euros (2.900 €), al que se le aplica un IVA del 21% que asciende a seiscientos nueve euros (609 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de tres mil quinientos nueve euros (3.509 €).

Código Seguro De Verificación	RO34Dcv+K7HeKftg+J+05g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	29/07/2025 13:52:19
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	29/07/2025 12:28:19
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RO34Dcv%2BK7HeKftg%2BJ%2B05g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Tercero. - Aprobar el gasto de tres mil quinientos nueve euros (3.509 €) con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 338.226.99 del vigente presupuesto municipal.

Cuarto. - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

Quinto. – Ordenar la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

6.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL ESCENARIO PARA EL XLII FESTIVAL DE MÚSICA TRADICIONAL DE LA ALPUJARRA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente: **2025/402940/006-205/00019 (C-54-25)** y resultando:

Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 17 de julio de 2025, se ordena la incoación de expediente de contratación del suministro en régimen de alquiler del escenario para el XLII Festival de música tradicional de la Alpujarra.

Para la ejecución de dicho suministro, se ha solicitado oferta a GRUPO RENTA TODO CARPAS S.L., con CIF B04438701, la cual se compromete a realizarlo por un importe de cuatro mil quinientos veintiocho euros con seis céntimos de euro (4.528,06 €), desglosados en un total de tres mil setecientos cuarenta y dos euros con veinte céntimos de euro (3.742,20 €) de principal y setecientos ochenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos de euro (785,86 €) de IVA, calculado al 21 %.

En el expediente consta informe del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos, de fecha 18 de julio de 2025, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor, así como Informe del Sr. Interventor Acctal. informando favorablemente la aprobación del expediente de contratación y la existencia de crédito presupuestario.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta por unanimidad de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Asumir el informe que consta en el expediente justificando la necesidad de la celebración del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.

Código Seguro De Verificación	RO34Dcv+K7HeKftg+J+05g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	29/07/2025 13:52:19
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	29/07/2025 12:28:19
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RO34Dcv%2BK7HeKftg%2BJ%2B05g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Segundo. – Adjudicar a GRUPO RENTA TODO CARPAS S.L., con CIF B04438701, el contrato del suministro en régimen de alquiler del escenario para el XLII Festival de música tradicional de la Alpujarra, por un importe de tres mil setecientos cuarenta y dos euros con veinte céntimos de euro (3.742,20 €), al que se le aplica un IVA del 21% que asciende a setecientos ochenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos de euro (785,86 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de cuatro mil quinientos veintiocho euros con seis céntimos de euro (4.528,06 €).

Tercero. - Aprobar el gasto de cuatro mil quinientos veintiocho euros con seis céntimos de euro (4.528,06 €) con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 338.226.99 del vigente presupuesto municipal.

Cuarto. - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

Quinto. – Ordenar la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:

7.1. PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE LA FINCA REGISTRAL N.º 19.431

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente: **2025/402940/007-023/00001 (B-09-25)** y resultando:

Con fecha 9 de mayo de 2025 se ha elaborado una memoria justificativa para proceder a la enajenación de la finca registral n.º 19.431 del Registro de la Propiedad de Berja, inscrita al Tomo 2.324, Libro 519, Folio 207, con referencia catastral 4367805WF0746N0001YG y ubicada en el Camino de las Escuelas número 2, la cual es propiedad del Ayuntamiento de Berja según escritura pública de compraventa, de fecha 10 de abril de 2023, otorgada ante el Notario de Berja D. Vicente Rodríguez Moreno-Torres.

Vista la normativa patrimonial aplicable, y fundamentalmente lo dispuesto por los artículos 20.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, (en adelante, LBELA) y 37.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, RBELA), que dispone para este contrato la adjudicación mediante subasta pública, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en su sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2025, iniciar el expediente para la enajenación descrita.

Código Seguro De Verificación	RO34Dcv+K7HeKftg+J+05g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	29/07/2025 13:52:19
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	29/07/2025 12:28:19
Observaciones		Página	7/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RO34Dcv%2BK7HeKftg%2BJ%2B05g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

En cumplimiento del citado acuerdo, se ha emitido informe de valoración por el Ingeniero de la Edificación municipal, señalando que el valor total del inmueble asciende a 9.695,81 €. Asimismo, se han emitido informe jurídico e informe de fiscalización favorable, ambos de fecha 23 de julio de 2023.

En consecuencia con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 392/2023 y 395/2023, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta por unanimidad de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación para la enajenación de la finca registral n.º 19.431 del Registro de la Propiedad de Berja, con referencia catastral 4367805WF0746N0001YG, mediante procedimiento abierto por subasta pública, convocando su licitación para que se presenten ofertas por un plazo de quince días naturales desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante, siendo la puja mínima su valor de tasación (9.695,81 €).

Segundo. - Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el Anexo III de la LCSP.

Tercero. - Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

7.2 CERTIFICACIONES DE OBRAS.

7.2.1. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2025/402950/006-810/00020** y resultando:

Se ha presentado la siguiente certificación de obra suscrita por el director de las obras y ratificada la conformidad del contratista con la misma.

Obra: “REPARACIÓN DEL PAVIMENTO DE ADOQUÍN DE LA CALLE CAROLINAS Y LA CALLE CURA ANTONIO MARTÍN DEL MUNICIPIO DE BERJA.

CERTIFICACIÓN ORDINARIA Nº 4. Mes de Junio de 2025.

Director facultativo de las obras: D. Francisco Javier Morillas Rubio.

Contratista de la obra: EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L.

C.I.F nº B04025003.

Presupuesto líquido vigente de la obra: 111.216,69 €.

Importe acreditado en certificaciones anteriores: 54.011,41 €.

Precio que se acredita en la presente certificación: 26.502,84 €.

IVA 21%: 5.565,60 €.

Código Seguro De Verificación	RO34Dcv+K7HeKftg+J+05g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	29/07/2025 13:52:19
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	29/07/2025 12:28:19
Observaciones		Página	8/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RO34Dcv%2BK7HeKftg%2BJ%2B05g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Importe líquido de la presente certificación: 32.068,44 €.

La Memoria valorada para la ejecución de dicha obra fue aprobada en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2024. La adjudicación se adoptó por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2025 a favor de la empresa **EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.**, con CIF B04025003, por un importe de ciento once mil doscientos dieciséis euros con sesenta y nueve céntimos de euro (111.216,69 €), IVA incluido.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en relación al pago de los contratos y a las certificaciones y abonos a cuenta.

La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Delegación de competencias de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 19 de junio de 2023, por lo que ésta por unanimidad de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación de obra citada, procediéndose a su abono al contratista adjudicatario, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Dar traslado a la Intervención Municipal a los efectos contables y de pago que procedan.

7.2.2. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2025/402950/006-810/00019** y resultando:

Se ha presentado la siguiente certificación de obra suscrita por el director de las obras y ratificada la conformidad del contratista con la misma.

**Obra: “EJECUCIÓN DE ACERADO Y MURO DE CONTENCIÓN EN CARRETERA DE TURÓN”.
CERTIFICACIÓN ORDINARIA Nº 3 Y ÚLTIMA. Mes de mayo de 2025.**

Director facultativo de las obras: D. Francisco José Pérez Espejo.

Contratista de la obra: CALIDAD Y DISEÑO DE CONSTRUCCIONES GOBRANS S.L.

C.I.F nº B04527164.

Presupuesto líquido vigente de la obra: 47.157,62 €.

Importe acreditado en certificaciones anteriores: 47.157,62 €.

Precio que se acredita en la presente certificación: 3.799,55 €.

IVA 21%: 797,90 €.

Importe líquido de la presente certificación: 4.597,45 €.

El Proyecto de ejecución de dicha obra fue aprobado en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2024. La adjudicación se adoptó por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2024 a favor de la empresa **CALIDAD Y DISEÑO DE CONSTRUCCIONES GOBRANS S.L.**, con CIF B04527164, por un importe de treinta y ocho mil novecientos setenta y tres euros con veinticuatro céntimos de euro (38.973,24 €), al que se le aplica el IVA con un tipo de gravamen del 21%, que asciende a ocho mil ciento ochenta y cuatro euros con treinta y

Código Seguro De Verificación	RO34Dcv+K7HeKftg+J+05g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	29/07/2025 13:52:19
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	29/07/2025 12:28:19
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RO34Dcv%2BK7HeKftg%2BJ%2B05g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

ocho céntimos de euro (8.184,38 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de cuarenta y siete mil ciento cincuenta y siete euros con sesenta y dos céntimos de euro (47.157,62 €).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en relación al pago de los contratos y a las certificaciones y abonos a cuenta.

La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Delegación de competencias de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 19 de junio de 2023, por lo que ésta por unanimidad de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación de obra citada, procediéndose a su abono al contratista adjudicatario, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Dar traslado a la Intervención Municipal a los efectos contables y de pago que procedan.

7.2.3. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2025/402950/006-810/00018** y resultando:

Se ha presentado la siguiente certificación de obra suscrita por el director de las obras y ratificada la conformidad del contratista con la misma.

Obra: “ADECUACIÓN DE LA ROTONDA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS MANUEL SALMERÓN Y JOSÉ BARRIONUEVO PEÑA Y LA CARRETERA DE ADRA”. CERTIFICACIÓN ORDINARIA Nº 3 Y ÚLTIMA. Mes de Abril de 2025.

Director facultativo de las obras: D. Fernando Herrera Fernández.

Contratista de la obra: JOMACONS, S.L.

C.I.F nº B04158523.

Presupuesto líquido vigente de la obra: 39.570,11 €.

Importe acreditado en certificaciones anteriores: 39.213,74 €.

Precio que se acredita en la presente certificación: 3.392,26 €.

IVA 21%: 712,37 €.

Importe líquido de la presente certificación: 4.104,64 €.

La Memoria valorada para la ejecución de dicha obra fue aprobada en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2024. La adjudicación se adoptó por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2024 a favor de la empresa **JOMACONS, S.L.**, con CIF **B04158523**, por un importe de treinta y nueve mil quinientos setenta euros con once céntimos de euro (**39.570,11 €**), IVA incluido.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en relación al pago de los contratos y a las certificaciones y abonos a cuenta.

La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida Ley

Código Seguro De Verificación	RO34Dcv+K7HeKftg+J+05g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	29/07/2025 13:52:19
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	29/07/2025 12:28:19
Observaciones		Página	10/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RO34Dcv%2BK7HeKftg%2BJ%2B05g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Delegación de competencias de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 19 de junio de 2023, por lo que ésta por unanimidad de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación de obra citada, procediéndose a su abono al contratista adjudicatario, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Dar traslado a la Intervención Municipal a los efectos contables y de pago que procedan.

7.2.4. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2025/402950/006-810/00017** y resultando:

Se ha presentado la siguiente certificación de obra suscrita por el director de las obras y ratificada la conformidad del contratista con la misma.

Obra: “PASO EN LA CARRETERA DE ALMERÍA, EN SU INTERSECCIÓN CON LA RAMBLA DE ALCAUDIQUE DE BERJA”.

CERTIFICACIÓN ORDINARIA Nº 4 y ÚLTIMA. Mes de mayo de 2025.

Director facultativo de las obras: D. Francisco José Pérez Espejo.

Contratista de la obra: FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.

C.I.F nº B04775920.

Presupuesto líquido vigente de la obra: 131.673,01 €.

Importe acreditado en certificaciones anteriores: 131.673,01 €.

Precio que se acredita en la presente certificación: 10.716,36 €.

IVA 21%: 2.250,43 €.

Importe líquido de la presente certificación: 12.966,79 €.

El proyecto para la ejecución de dicha obra fue aprobado en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2023. La adjudicación se adoptó por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2023 a favor de la mercantil **FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.** con NIF **B04775920**, por un importe total (IVA incluido) de ciento treinta y un mil seiscientos setenta y tres euros con un céntimo de euro (131.673,01 €).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en relación al pago de los contratos y a las certificaciones y abonos a cuenta.

La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Delegación de competencias de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 19 de junio de 2023, por lo que ésta por unanimidad de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	RO34Dcv+K7HeKftg+J+05g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	29/07/2025 13:52:19
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	29/07/2025 12:28:19
Observaciones		Página	11/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RO34Dcv%2BK7HeKftg%2BJ%2B05g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Primero.- Aprobar la certificación de obra citada, procediéndose a su abono al contratista adjudicatario, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Dar traslado a la Intervención Municipal a los efectos contables y de pago que procedan.

7.3. APROBACIÓN DE FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2025/402950/005-970/00026** y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable.

Asumiendo esta Junta de Gobierno el informe emitido por el Sr. Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico sobre contratos menores.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 19 de junio de 2023 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta por unanimidad de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de **2025** del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2025/1466	IN32_25 25100580	30/06/2025	4.617,40	INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S A
F/2025/1481	251790	06/06/2025	4.646,40	TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS S L
F/2025/1518	25F 059	21/07/2025	26.015,00	MUSICA MAESTRO S L
F/2025/1519	Factura V250312-001	12/03/2025	66.550,00	PRODUCCIONES SIENTE LA PLAZA, S.L.
F/2025/1520	Factura V250701-001	01/07/2025	17.545,00	PRODUCCIONES SIENTE LA PLAZA, S.L.
F/2025/1541	25F 063	24/07/2025	8.470,00	MUSICA MAESTRO S L

12

Código Seguro De Verificación	RO34Dcv+K7HeKftg+J+05g==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado		29/07/2025 13:52:19	
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado		29/07/2025 12:28:19	
Observaciones		Página		12/13	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RO34Dcv%2BK7HeKftg%2BJ%2B05g%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

F/2025/1305	Emit-48	17/06/2025	4.104,63	JOMACONS, S L
F/2025/1434	FE25 29	03/07/2025	4.597,45	CALIDAD Y DISEÑO DE CONSTRUCCIONES GOBRANS, S L
F/2025/1256	EO250170	10/06/2025	12.966,79	FIRCOSA DESARROLLOS, S L
F/2025/1465	25M0700004	08/07/2025	32.068,44	EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S L

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual yo, el Secretario Accidental, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.

Código Seguro De Verificación	RO34Dcv+K7HeKftg+J+05g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	29/07/2025 13:52:19	
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	29/07/2025 12:28:19	
Observaciones		Página	13/13	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RO34Dcv%2BK7HeKftg%2BJ%2B05g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			